



“Nuestro Espacio”

AJUPE - USO

Asociación de Jubilados y Pensionistas

UNIÓN SINDICAL OBRERA

ESPECIAL PENSIONES 2011

Introducción

Al final, el Gobierno socialista del Sr. Zapatero se salió con la suya y consiguió, en el debate parlamentario de los PGE 2011, sacar adelante la congelación de las pensiones para el presente año 2011. Eso sí, con la colaboración del PNV y CC. Ello, se dice, a cambio de más inversiones del Estado en estos dos Comunidades Autónomas.

Una congelación de las pensiones que no tiene justificación alguna, una vez que la Seguridad Social y concretamente el Sistema Público de Pensiones por ahora tiene superávit anual, y se espera que en 2011 también lo tenga. Lo cual quiere decir que el Gobierno toma esta medida exclusivamente para hacer pagar a los jubilados y pensionistas parte de su déficit presupuestario, debido en buena parte a una política económica ejercida durante los últimos años, deficiente y fuera de toda realidad.

Y es curioso, la prisa con que el Gobierno planteó (mes de Junio, 2010), la congelación de las pensiones para 2011 y la ninguna prisa en aumentar los impuestos a los que más ganan y más defraudan a Hacienda. Lo que conlleva a pensar que la política

de este Gobierno es claramente neoliberal y que ha hecho clara dejación del Estado del Bienestar en un país con una pobreza alarmantemente aumentada en los últimos años. Pobreza que en entre otros colectivos, afecta de forma importante al de los jubilados y pensionistas y personas mayores en general.

Una congelación de pensiones que coincide con un aumento generalizado de los precios de servicios básicos y alimentación, con lo cual el poder adquisitivo y la capacidad de compra, será mucho menor para millones de familias.

Esperemos que ante esta lamentable situación política y económica, la sociedad española vaya cogiendo conciencia y reaccione a partir de lo que realmente hay, y de lo previsible en un próximo futuro.



Revisión de las Pensiones, 2010:

Todas las pensiones en el mes de Enero percibirán además de la cuantía normal, una paga única compensatoria correspondiente al desvío del IPC durante el año 2010, por un importe del 1,3 % de la cuantía de cada pensión. Aumento que queda consolidado para todo el año 2011.

De esta paga se beneficiaran 8,5 millones de personas y tendrá un costo para el Estado de más de 2,6 millones de Euros.

Congelación de las Pensiones en 2011:

Finalmente se hizo efectivo en el Debate Parlamentario de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, la congelación de las pensiones contributivas para el presente año 2011. No así las pensiones mínimas que serán revisadas en un mísero 1 %.

Esto quiere decir que las pensiones contributivas en general perderán poder adquisitivo real, salvo que la inflación durante el año 2011, quedara en el 0.0 % algo realmente improbable, una vez que la congelación de las mismas, conlleva que no tendrán revisión, sea cual sea el incremento anual del IPC.

Revisión de las Pensiones mínimas para 2011:

Los pensionistas de 65 años o más con cónyuge a cargo, durante el presente año 2011 percibirán un mínimo de 741,0 € y 601,40 € sin conyugue a cargo.

En las pensiones de viudedad, las personas que tengan cargas familiares, percibirán como mínimo 695,40 €, y los viudos de más de 65 años, percibirán un mínimo de 601.40 €.

En cuanto a las percepciones por incapacidad permanente en el caso de que se tenga conyugue a cargo, la pensión mínima será de 1.113,0 €. Así mismo la pensión mínima por orfandad será de 183,70 € mensuales.



Cuantías de las pensiones revisadas para el año 2011:

Presupuestos Generales del Estado –
Artículo 43-Cinco:

Durante el año 2011, las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, quedan fijadas en cómputo anual, clase de pensión y requisitos concurrentes en el titular en las cuantías siguientes a cuanta de la evolución del IPC real en el periodo noviembre 2010-noviembre 2011:



CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA 2011

Clase de Pensión	CUANTÍAS MENSUALES			CUANTÍAS ANUALES		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACIÓN						
Titular con 65 años	742,00	601,40	570,40	10.388,00	8.419,60	7.985,60
Titular menor de 65 años	695,40	562,50	531,50	9.735,60	7.875,00	7.441,00
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran Invalidez	1.113,00	902,10	855,60	15.582,00	12.629,40	11.978,40
Absoluta	742,00	601,40	570,40	10.388,00	8.419,60	7.985,60
Total: Titular con 65 años	742,00	601,40	570,40	10.388,00	8.419,60	7.985,60
Total: Con edad entre 60 y 64 años	695,40	562,50	531,50	9.735,60	7.875,00	7.441,00
Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años	374,00	374,00	55% base mínima cotización Rég. Gral.	5.236,00	5.236,00	55% base mínima cotización Rég. Gral.
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	742,00	601,40	570,40	10.388,00	8.419,60	7.985,60
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		695,40			9.735,60	
Titular con 65 años, o con discapacidad igual o superior al 65%		601,40			8.419,60	
Titular con edad entre 60 y 64 años		562,50			7.875,00	
Titular con menos de 60 años		455,30			6.374,20	
ORFANDAD						
Por beneficiario		183,70			2.571,80	
Por beneficiario discapacitado menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%		361,40			5.059,60	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.374,20 euros/año distribuidos, en su caso, entre los						
EN FAVOR FAMILIARES						
Por beneficiario		183,70			2.571,80	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
. Un solo beneficiario con 65 años		443,90			6.214,60	
. Un solo beneficiario menor 65 años		418,10			5.853,40	
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.802,40 euros/año entre el número de beneficiarios						
PENSIÓN MÁXIMA			2.497,91		34.970,74	

CUANTÍAS DE OTRAS PRESTACIONES PARA 2011

	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
PENSIÓN S.O.V.I. (pensiones revalorizables)		
. Vejez, Invalidez y Viudedad	384,50	5.383,00
. Prestaciones SOVI concurrentes	380,60	5.328,40
PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA		
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	347,60	4.866,40
PENSIONES ASISTENCIALES		
Anclanos e incapacitados	149,86	2.098,04
LISMI		
Subsidio garantía ingresos mínimos	149,86	2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona	58,45	818,30
Subsidio movilidad y transporte	59,50	714,00
LÍMITE INGRESOS PENSIÓN MÍNIMA		
Sin cónyuge		6.923,90
Con cónyuge		8.076,80
ASIGNACIONES HIJO A CARGO		
Hijo <18 no minusválido		291,00
Hijo <18 discapacitado		1.000,00
Hijo >18 discapacidad >65%	347,60	4.171,20
Hijo >18 discapacidad >75%	521,40	6.256,80
Nacimiento hijo apartado 1 del artículo 186 de la Ley General de Seguridad Social		
Límite de ingresos para Protección Familiar hijo < 18 no discapacitado		
Límite de ingresos para Protección Familiar Familia numerosa		
Incremento límite de ingresos para Protección Familiar familia numerosa a partir del cuarto hijo		



OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

Así mismo, respecto a las pensiones, 2011, hay que tener algunas cuestiones recogidas en el texto de los PGE. Entre ellas, las siguientes:

En los términos que reglamentariamente se determinen, tendrán derecho a percibir los complementos económicos necesarios para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones, los pensionistas de Clases Pasivas del Estado que no perciban, durante el ejercicio de 2011, ingresos de trabajo o de capital o que percibiéndolos, no excedan de 6.923,90 € al ahora tal efecto se computaran entre tales ingresos las plusvalías o ganancias patrimoniales. (art.42.1)

A los efectos previstos en el apartado uno de este artículo, los pensionistas de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, que tengan reconocido complemento por mínimos y hubieran percibido durante el año 2010 ingresos de capital o trabajo personal que excedan de 6.923,90 €, vendrán obligados a presentar antes del 1 de Marzo de 2011 declaración expresiva de la cuantía de dichos ingresos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el pensionista, con los efectos y en la forma que reglamentariamente se determinen. (Art.43.4)

Para el año 2011, se establece un complemento de pensión, fijado en 525,00 € anuales, para aquellos pensionistas que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir como residencia habitual en una vivienda, alquilada al pensionista por propietarios que no tengan con este, relación de parentesco hasta el tercer grado. (Art.44.2)

A partir del 1 de Enero del año 2011, la cuantía de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez no concurrentes con otras pensiones públicas, queda fijada en computo anual en 5.313,00 €, y tiene carácter de a cuenta de la evolución del IPC real en el periodo noviembre, 2010-noviembre, 2011. (Art.45.1)

IMPORTANTE:

Es necesario leer detenidamente el Título IV, Capítulo I, de la Ley 21/2010 de Presupuestos Generales del Estado para 2011 (BOE nº 311 de 22 de Diciembre de 2010) con el fin de quedar enterado de todo lo relacionado con las Pensiones Públicas, 2011.

Esta información la podéis solicitar al E-Mail: ajupe@uso.es

AJUPE - USO

Asociación de Jubilados y Pensionistas

Avda. de Colón, 30 Bajo

26003 Logroño, La Rioja

Telf: 941233782 y Fax: 941 250844

E-mail: ajupe@uso.es